



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GRUPO DE ABOGADOS JÓVENES DE JAÉN Y LEGAL INNOVATION TECHNOLOGY, S.L.

En Jaén, a 12 de Enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, **D. ALFONSO MONTIEL COLOMO**, mayor de edad, con D.N.I. 77.349.784-w, y domicilio en c/Cristo Rey 9, bajo izda. 23007 Jaén.

Y de otra, **D. ANTONIO TORRES GARCÍA**, mayor de edad, casado, con D.N.I. 52.265.075-J, y domicilio en C/ Rocío Vega, número 2, Santiponce (Sevilla).

INTERVINEN

D. ALFONSO MONTIEL COLOMO, en nombre y representación del Grupo de Abogados Jóvenes de Jaén (en adelante GAJ Jaén), en su condición de Presidente, con domicilio en c/Carmelo Torres, nº 13, de Jaén.

D. ANTONIO TORRES GARCÍA, en nombre y representación de la mercantil "LEGAL INNOVATION TECHNOLOGY, S.L.", con C.I.F.: B-90183260, con domicilio en Nuevo Torneo Parque Empresarial, Calle Arquitectura, 5, Torre 8, Planta 5ª, módulo 12, C.P.: 41015, Sevilla, en su calidad de administrador solidario de la misma.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente Convenio y al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el GAJ Jaén es una agrupación profesional que se rige por sus propios Estatutos y por las disposiciones legales que le son de aplicación, y que, entre las funciones que le competen, tiene encomendadas las de defender los intereses de sus agrupados, así como apoyarles en su labor como profesionales del Derecho.

II.- Que Legal Innovation es una compañía dedicada al desarrollo de soluciones tecnológicas para los profesionales del Derecho, ahora y en el futuro, acercando software para facilitar el día a día de los profesionales del Derecho.

III.- Que ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio de Colaboración para facilitar a los agrupados al GAJ Jaén el acceso a herramientas que les permitan desarrollar su profesión de la mejor manera posible, basados en principios de movilidad, seguridad, eficiencia, ahorro de tiempo y apoyo en la toma de decisiones.

Todos los cambios normativos acontecidos los últimos meses han propiciado la digitalización del sector jurídico, por lo que todos los profesionales del Derecho requieren de una capacidad de adaptación al medio vertiginosa, y desde Legal Innovation se quiere facilitar dicho cambio a través de herramientas que solucionen problemas reales y mediante la formación en el uso de las mismas y del actual entorno jurídico-digital, aportando valor a los agrupados del GAJ Jaén, favoreciendo su innovación y competitividad.

IV.- Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos mencionados, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la innovación y el acercamiento a la digitalización del sector jurídico, amén de todas las herramientas y soluciones tecnológicas ofrecidas por Legal Innovation a todos los agrupados de GAJ Jaén, en concreto Legal3+, además de todas aquellas que se lancen en el futuro por Legal Innovation, cuya negociación tendrá lugar, en su caso, en un convenio aparte.

Las partes se comprometen a impulsar todas las acciones necesarias para dar a conocer las soluciones de Legal Innovation, así como a potenciar la formación por los medios que fuesen necesarios tanto de las herramientas como de todos aquellos cambios relacionados con la innovación, digitalización y el sector legal.

Legal Innovation ofrece además ventajas y ofertas específicas para los agrupados del GAJ Jaén.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En post del buen fin del presente Convenio:

GAJ Jaén se compromete a:

- Publicitar la noticia de la firma del convenio en la página web del GAJ Jaén, con cargo al mismo, así como en la sección destinada al GAJ Jaén en el boletín trimestral del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén.
- Envío de emails a todos los agrupados informando de la firma del presente Convenio.
- Poner a disposición de los agrupados en las dependencias de GAJ Jaén publicidad impresa de Legal Innovation.
- Promover los beneficios conseguidos a través del presente Convenio entre los agrupados.
- Seguimiento de los resultados obtenidos en post de tomar las medidas necesarias para mejorar la distribución del presente Convenio entre los agrupados y sus beneficios.
- Facilitar todas aquellas apreciaciones y consejos sobre las herramientas y soluciones realizadas por los agrupados, para favorecer así los evolutivos de los productos.

Legal Innovation se compromete a:

- Ser empresa prestadora de servicios y soluciones para GAJ Jaén.
- Realizar y participar en la presentación oficial del presente Convenio de Colaboración.
- Gestionar con la colaboración del GAJ Jaén un calendario de actividades.

- Facilitar todo tipo de campañas, imágenes y piezas para la utilización por parte de GAJ Jaén para facilitar su actividad promotora del Convenio.
- Realizar, junto con GAJ Jaén, un seguimiento de los usuarios para un buen uso de los servicios prestados, así como para mejorar los ya prestados.
- Acercar todos los beneficios posibles a los colegiados de GAJ Jaén.
- Cumplimentar correctamente los datos que figuran en el link facilitado por el GAJ Jaén, conforme a las instrucciones indicadas, así como a actualizar cualquier cambio que se produzca en relación a los datos cumplimentados en el link.

Las acciones anteriores se realizarán a la mayor brevedad posible por las partes, buscando el buen fin del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, utilizando los medios que sean necesarios y que más se ajusten para cada tipo de campaña en cada momento.

Legal Innovation en la medida de sus posibilidades, podrá patrocinar eventos de GAJ Jaén o crear eventos propios destinados a ese colectivo. Para poder llevar a cabo acciones de patrocinio o cursos, o cualquier acción que requiera desplazamiento y empleo de medios técnicos físicos, será necesaria la confirmación de un número mínimo de 100 agrupados asistentes al evento.

Las partes se comprometen al cumplimiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN por cuanto repercute directamente en beneficio de ambas.

TERCERA.- SOBRE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL ACCESO A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS AGRUPADOS.

Los agrupados interesados en el producto anunciado podrán ponerse en contacto con D. Antonio Torres García en la dirección y teléfono que se facilitarán oportunamente, obteniendo las condiciones económicas fijadas en el presente acuerdo, mostrando la acreditación grupal por cualquiera de sus medios.

El GAJ no formará parte de la relación comercial que cada agrupado establezca con el proveedor del producto, no asumiendo responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio o producto adquirido ni de la operación comercial.

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 año, prorrogable tácitamente por sucesivas prórrogas anuales, salvo que medie preaviso escrito por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de finalización del primer periodo o de cualquiera de sus prórrogas. La finalización no paralizará las acciones que ya estén siendo ejecutadas.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN se extinguirá por:

- a) Mutuo Acuerdo entre las partes.
- b) Las causas generales establecidas en la Ley.
- c) Incumplimiento grave de las cláusulas del presente acuerdo.
- d) Si el proveedor se viere imposibilitado por cualquier causa para el ejercicio de su actividad.
- e) Si cambian las circunstancias actuales en el Grupo en cuanto a la gestión en la web colegial.
- f) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- g) Por el transcurso del periodo pactado cuando alguna de las partes comunique su intención de resolver el presente convenio.

En caso de resolución deberán liquidarse los derechos y obligaciones económicos generados y pendientes entre las partes, respetando los derechos obtenidos de buena fe por terceros.

SEXTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PRESENTE CONVENIO.

Legal Innovation establece un descuento del 15% para todos los agrupados sobre el producto Legal3+ sobre el precio establecido en cada momento en la propia web www.legal-innovation.com.

Las condiciones pactadas inicialmente pueden variar en el transcurso del tiempo, siempre que exista acuerdo por ambas partes. Dichos cambios se actualizarán en la aplicación informática o en la web de GAJ Jaén.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en el marco del presente Acuerdo, para el cumplimiento de su objeto y fines, no pueda ser utilizado para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las partes en cada momento. Dicha obligación de confidencialidad durará mientras dure el convenio. Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Acuerdo; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre (LOPD), ambas partes quedan informadas de forma inequívoca y precisa de que los datos de carácter personal que se facilitan en el presente Convenio, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación que en el mismo se establece, se integrarán en un fichero de datos informatizado de la responsabilidad, respectivamente, de cada una de las partes y podrán ser utilizados para la gestión y cumplimiento adecuado de las relaciones que en el presente Acuerdo se establecen. Únicamente tratarán los datos personales para el cumplimiento de las finalidades descritas anteriormente, respetando en todo caso la legislación vigente.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en los términos legalmente establecidos, dirigiéndose por escrito a LEGAL INNOVATION TECHNOLOGY y/o GAJ Jaén, según proceda, en las direcciones respectivamente indicadas en el "REUNIDOS" del presente Acuerdo, mediante carta dirigida al Responsable del fichero.

Asimismo ambas partes manifiestan que, en el supuesto de que en ejecución del presente Acuerdo sea necesario que las partes se faciliten mutuamente datos de carácter personal de terceras personas relacionadas con cada una de ellas, estarán facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos siempre que hayan procedido a informar a los interesados de dicha cesión de datos, facilitándoles a tal efecto una copia del contenido íntegro de la presente cláusula y cumpliendo en todo momento la legalidad vigente.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y DERECHO APLICABLE.

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN se somete a la legislación española.

Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Jaén que correspondan para la resolución de los litigios que pudieran derivarse de su ejecución o interpretación, renunciando expresamente ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- ACUERDO COMPLETO.

El presente documento contiene el acuerdo completo entre las partes y sustituye a cualquier acuerdo o declaración anterior entre las mismas, ya sea oral o escrito.

Las partes reconocen haber leído en su totalidad el presente documento, manifestando comprenderlo y aceptando obligarse por sus términos y condiciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman en todas sus páginas el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

Fdo. D. Antonio Torres García.

Fdo. D. Alfonso Montiel Colomo.